

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14149 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.133/1995, promovido por Stac Electronic.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.133/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Stac Electronics, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad Stac Electronics asistida por el Letrado don Javier Cervera García, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de septiembre de 1995, que, en vía de recurso ordinario, confirmó la denegación de la concesión de la marca recurrente número 1.686.955, “Stacker” para distinguir los productos de la clase 9 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos esta Resolución por contraria a Derecho en lo referente a que denegó la concesión de los productos que más tarde se dirán y reconocemos el derecho de la parte recurrente a obtener la concesión registral de la citada marca para proteger, dentro de la misma clase 9, equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos), ordenadores y, en especial, programas de ordenador para el uso en el campo del diseño por ordenador, equipo periférico de ordenador y circuitos integrados, por efecto de la autorización con que cuenta el titular de la marca oponente y prioritaria número 1.525.159, “Stacker”, y debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución recurrida en lo referente a la denegación de la concesión de la marca recurrente para el resto de los productos de la clase 9 que pretendía amparar. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14150 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1996, promovido por «Unilever N. V.», actuando como codemandada «Vitasoy International Holdings Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», actuando como codemandada «Vitasoy International Holdings Limited», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, en representación de la entidad “Unilever

N. V.” contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de septiembre de 1995, que en vía de recurso confirmó la concesión de la marca número 1.639.498, “Vitasoy”, para la clase 29 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14151 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1734/1995, promovido por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1734/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad “Kodak-Pathe, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 595.926, “Shoebbox”, así como contra la de 20 de abril de 1995, por la que se desestimó el recurso formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a derecho; reconociendo en su lugar el que asiste a la recurrente para que se proceda a la inscripción de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14152 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 384-96-04, promovido por «BASF AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 384-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «BASF AG», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo y 26 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad ya referida en el encabezamiento de esta resolución contra las resoluciones también señaladas, las cuales revocamos, concediendo el registro solicitado de la marca internacional número 577.195 “Cremolan” para los productos que identifica de la clase 1.ª, y sin condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14153

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1046/1995, promovido por «C.I.T.A. Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1046/1995, referente al expediente de marca número 1.633.794/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «C.I.T.A. Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 19 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «C.I.T.A. Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de que se hace mérito en el encabezamiento, declaramos las mismas ajustadas a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14154

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 554-96-04, promovido por «Ecs Holdings Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 554-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ecs Holdings Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de mayo y 14 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la entidad ya mencionada en el encabezamiento de esta sentencia, contra las Resoluciones también indicadas, que anulamos por ser contrarias a Derecho, y en consecuencia declaramos la procedencia del registro de las solicitudes de marcas números 1.900.409 y 1.900.410 con la denominación «Ecs Underwriting» para servicios, respectivamente, de las clases del nomenclátor 36 y 41; y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14155

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 645-96-04, promovido por «Spirac Engineering AB».

En el recurso contencioso-administrativo número 645-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Spirac Engineering AB», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo y 7 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 645/96, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de la entidad «Spirac Engineering AB», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de diciembre de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1996), en cuanto que desestimatoria del recurso entablado frente a la de 21 de marzo de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio), denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.695.134, «Spiropac», para distinguir productos de la clase 7.^a, del nomenclátor, en concreto: Aparatos e instalaciones para el manejo de material; dispositivos transportadores; dispositivos para la eliminación de agua; compactadores; aparatos para cargar productos dentro de contenedores, anulamos dichas resoluciones impugnadas y declaramos haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca expresada «Spiropac», para distinguir los productos relacionados en el escrito de solicitud de su inscripción. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14156

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1706/1995, promovido por «Imperial Tobacco Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1706/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Imperial Tobacco Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1994 y 27 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Imperial Tobacco Limited», contra la Resolución de que se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución que acordó la inscripción registral de la marca 1.625.191, «Regal», con gráfico, en clase 14, por no ajustada a derecho, dejándola sin valor ni efecto alguno; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se